

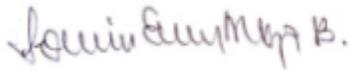
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el 08 de junio de 2022, con silencio absoluto de la parte.

El 09 de junio de 2022, estando vencido ya el término, la apoderada judicial allegó escrito solicitando copia del auto de inadmisión.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 14 de junio de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE -
DEMANDANTE: ABEL RODRIGUEZ VALENCIA Y LUZ MARINA GÓMEZ
CANTOR.
DEMANDADO: LEONARDO AUGUSTO OVALLE GAITÁN
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00246-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que la parte interesada, no se pronunció frente al auto de inadmisión, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

De otro lado, se accederá al envío de copia del auto de inadmisión a la profesional del derecho que representa los demandantes.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso **VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE,** instauró **ABEL RODRIGUEZ VALENCIA Y LUZ MARINA GÓMEZ CANTOR,** en contra de **LEONARDO AUGUSTO**

OVALLE GAITAN, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso.-

SEGUNDO: Remítase copia del auto de inadmisión a la profesional del derecho que representa la parte actora, al correo electrónico luzmary.contreras@hotmail.com.

TERCERO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

CUARTO: Por lo decidido en este proveído, hágase el formato de compensación, y remítase para los fines legales pertinentes, a la oficina de Reparto.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO DEL 16 DE JUNIO DE 2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **f1657aed79c5cc099daaccd4043c67d21301f48b15af7d5c925515b09ebe1b64**

Documento generado en 15/06/2022 08:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>